

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00174-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de octubre de 2023 – 11:00 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUIS HERNANDO CAICEDO HERRERA** contra **TELCOS INGENIERIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL S.A.** y como llamada en garantía **MUNDIAL DE SEGUROS.**

INTERVINIENTES

| | |
|-----------------------|-------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante: | LUIS HERNANDO CAICEDO HERRERA |
| Apoderada Demandante: | MARITZA TORRES CAMPO |
| Rep. TELCOS: | MAURICIO BOTERO TOBÓN |
| Apoderado TELCOS: | NATALIA MARTÍNEZ |
| Rep. COMCEL: | DORA SOFIA MORALES SOTO |
| Apo. COMCEL: | CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ |

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. NATALIA MARTÍNEZ como apoderada sustituta de TELCOS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ como apoderado sustituto de COMCEL.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las demandadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que el TELCOS, propone la excepción previa de **PRESCRIPCIÓN**, la cual, el Despacho difiere en su resolución al momento de proferir la sentencia que ponga fin a la instancia.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por los apoderados de las partes, se declaran probados los hechos de la demanda y del llamamiento admitidos en las respectivas réplicas, y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas tanto en la demanda como en el llamamiento en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas.

PERITAJE: se concede el término de 2 meses, contados a partir de la presente audiencia, con el fin que la parte actora aporte el dictamen en las condiciones que estime pertinentes. De no ser allegado, se entenderá la falta de interés en la prueba y se declarará precluida la oportunidad para la práctica.

Una vez allegado el dictamen, reingresen las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

PRUEBA TRASLADA: Como quiera que la parte demandada allega la documental requerida en el libelo, no se decreta.

A INSTANCIA DE COMCEL: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de Sonia Sánchez y Claudia Galeano Rodríguez.

A INSTANCIA PARTE DEMANDADA TELCOS: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de William Orlando Lozada León, Paulino Hernández Saldarriaga, Edwin Rodríguez Ortiz y Alcizar Quevedo Buitrago.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **18 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace de acceso a audiencia artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/19449579>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64cd9426-a413-4dff-8944-be041d6e29bf?vcpubtoken=247884e5-05df-4c27-a9c7-0134e74bf0b1>

-jpra-

Duración audiencia: 00:15:52

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9656bd877ae29aaed962f141db0431fda1dbae5b6f617d4b2d4d3a8773d57dbc**

Documento generado en 08/10/2023 07:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>